ACLARATORIO No.	02	DE	2024	CONTRATO PRINCIPAL No.	644	DE	2024

Tipo de Contrato principal	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**										
Objeto del contrato	**Realizar las actividades establecidas en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS COMPLEJOS DE PÁRAMO DE DOÑA JUANA CHIMAYOY Y LA COCHA PATASCOY EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**										
Contratista	**UNIÓN TEMPORAL PARAMOS DEL SUR 2024 R. L. HAROLD EDUARDO CUELLAR GONZALEZ**		**PN**		**PJ**		**C**		**UT**	**X**	
	Nit	**9018660083**	**Domicilio**			**CRA 14-9 02 Br. huasipanga**					
Plazo contrato principal	**NUEVE (9) MESES**		**Valor**			**$4.927.000.000**					

PN = Persona Natural **PJ =** Persona Jurídica **C =** consorcio **UT =** Unión Temporal ***MM =** Matrícula Mercantil

Entre los suscritos a saber **FABIAN ALEXANDER MURCIA GASCA,** identificado con cedula de ciudadanía 1.083.866.965 de Pitalito Huila, en calidad de Profesional especializado de la Oficina Jurídica de la Dirección General, por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL PARAMOS DEL SUR 2024**, identificada con el Nit. No. **9018660083 representado legalmente por HAROLD EDUARDO CUELLAR GONZALEZ**, y que en lo sucesivo se llama EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir el presente aclaratorio, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que se solicita aclarar el cuadro inicial donde se establece información del contratista en la minuta del contrato **2da.** Que el contrato se encuentra vigente.

Que, es deber de la administración ordenar las modificaciones y/o aclaraciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues irían en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que, el presente aclaratorio, no altera la esencia del Contrato No. 644-2024 en cuanto al alcance global del objeto, el valor total del contrato y la calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades reciprocas, tipología contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Negrilla fuera de texto)

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 Correo electrónico: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

proyectó	Daniela Fernanda Fajardo B.	Cargo	Contratista Corpoamazonia

Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA - Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto aclarar lo siguiente:

1. Que, en la introducción de las cláusulas, por omisión de la entidad, paso por alto un renglón que no pertenece al presente proceso, donde se menciona el nombre de una representante legal de otra empresa, por lo que la entidad aclara que la UNIÓN TEMPORAL PARAMOS DEL SUR 2024, identificado con NIT 9018660083, es Representante Legalmente por HAROLD EDUARDO CUELLAR GONZÁLEZ C.C. No. 1.075.313.250

2. Que, por error, de digitación la entidad en la forma de pago menciona la aprobación de la interventoría, siendo que el presente contrato no cuenta con ella sino más bien. Con supervisión el cual realiza sus labores con el apoyo técnico, administrativo y jurídico para el caso; por otro lado, en el segundo párrafo del parágrafo primero se menciona que los rendimientos financieros pertenecen a COPOAMAZONIA siendo esto un error de transcripción, por ende la forma de pago quedara de la siguiente manera:

TERCERA- FORMA DE PAGO: CORPOAMAZONIA cancelará el valor del contrato que se suscribe, así:

a) Un Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, con la firma de las partes y la legalización del mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del plazo de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar: cronograma de actividades, copia del contrato, documentos de legalización del contrato, copia de acta de inicio del contrato y plan de inversión del desembolso y comprobante de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social.

Parágrafo primero. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los recursos que se entregarán al CONTRATISTA a título de anticipo deberán manejarse en una Fiducia a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la supervisión.

Los rendimientos que se generen pertenecerán al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL , razón por la cual deberán ser devueltos a éste con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el numeral tercero anterior, esto es del último veinte por ciento (20%) del contrato, acompañados de la respectiva certificación o soportes bancarios sobre su cuantificación.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 Correo electrónico: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

b) Un treinta por ciento (30%) del valor contractual al momento que se haga entrega del informe de avance del 70%, previa certificación de cumplimiento parcial a satisfacción expedida por el supervisor sobre el avance de las etapas definidas.

c) Un pago final de un veinte por ciento (20%) del valor contractual una vez terminada la ejecución del contrato y entrega de informe final, previa certificación del supervisor que no existen obligaciones pendientes a cargo del contratista.

En caso de que el proyecto sea suspendido, durante el tiempo que dure dicha suspensión, no se generará erogación alguna al proponente.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya radicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOAMAZONIA la respectiva factura de servicio o documento que la remplace, anexando certificación parcial o final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y comprobante de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, cuando proceda.

3. Que por error de digitación en la cláusula decima novena parágrafo segundo menciona nuevamente a la interventoría, siendo que el contrato en mención no cuenta con ella, por lo tanto se aclara que la cláusula queda de la siguiente manera:

DÉCIMA NOVENA – Supervisión:

Cargo
Subdirector Ordenamiento Ambiental

O quien haga sus veces.

Llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.
Parágrafo 1º. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor de CORPOAMAZONIA; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestárselo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para CORPOAMAZONIA.
Parágrafo 2º. Las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas, además de las antes señaladas son las estipuladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de CORPOAMAZONIA.

SEGUNDA- Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 Correo electrónico: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

TERCERO– Perfeccionamiento y ejecución: El presente aclaratorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y no afecta la ejecución del contrato principal el cuál no está sujeto al perfeccionamiento del presente acuerdo, la cual sigue produciendo plenos efectos jurídicos entre las partes. **Parágrafo único. -** Se hace constar que este documento consta en dos (02) ejemplares, uno de los cuales, se entrega al CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Mocoa – Putumayo, a los 13 días del mes de septiembre del 2024

Por CORPOAMAZONIA
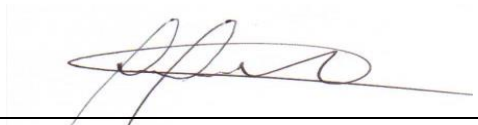
FABIAN ALEXANDER MURCIA GASCA
Profesional Especializado OJ DG

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.:(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ**: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56 Fax: (8) 4 35 68 84, **PUTUMAYO**: Telefax: (8) 4 29 63 95 Correo electrónico: **correspondencia@corpoamazonia.gov.co**
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

proyectó	Daniela Fernanda Fajardo B.	Cargo	Contratista Corpoamazonia